



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO, 29 MAR. 2011

INFORME N° 2

EVALUACIÓN 3er. CUATRIMESTRE 2010 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2010, con pronunciamiento según inciso 5° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2010 se publicó en el Diario Oficial N° 39.763, el Llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2010.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades y comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Localidades
15°	Arica (*)
1°	Collahuasi, Patache
2°	Mejillones, Tocopilla
3°	Caldera, El Salado, Freirina, Vallenar
4°	Canela, Combarbalá, Coquimbo, Illapel, Monte Patria, Punitaqui
5°	Cartagena, Putaendo
6°	Marchigue (*), Pumanque, San Vicente de Tagua Tagua
7°	Colbun, Curicó, Linares, Teno, Villa Prat
8°	Curanilahue, San Ignacio, San Rosendo
9°	Angol, Icalma, Capitán Pastene, Cunco (*), Lonquimay, Trovolhue, Renaico, Los Sauces (*)
14°	Lanco
10°	Cañitas, Castro, Entre Lagos, Llanquihue, Puerto Octay, Queilén (*), Rio Puelo,
12°	Punta Arenas

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas, que figuran marcadas con (*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2010.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley N° 18.168, las concesiones en Frecuencia Modulada, que se indican en el cuadro “Solicitudes de Renovación”, estarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2010, y tendrán derecho preferente para su

asignación y renovación los concesionarios que las detentaban, siempre y cuando el puntaje total de sus solicitudes difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje total en dicha comuna y hayan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la Ley N° 18.168.

SOLICITUDES RENOVACIÓN

Región	Localidades
2°	Antofagasta
5°	San Felipe
7°	Linares
8°	Chillán, Concepción
9°	Victoria
14°	Valdivia
10°	Castro
13°	Santiago

2. Por Resolución Exenta N° 5.583, de 08.10.2010, publicada en el Diario Oficial N° 39.785, de 15.10.2010, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Localidades
1°	Patache
2°	Mejillones
3°	Caldera, Freirina, Vallenar
4°	Coquimbo, Illapel, Monte Patria
5°	Cartagena, Putaendo
6°	Pumanque, San Vicente de Tagua Tagua
7°	Colbun, Curicó, Linares, Teno, Villa Prat
8°	Curanilahue, San Ignacio, San Rosendo
9°	Angol, Capitán Pastene, Renaico
10°	Cañitas, Castro, Entre Lagos, Llanquihue, Puerto Octay
12°	Punta Arenas

3. Por Resolución Exenta N° 5.953, de 28.10.2010, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 22.12.2010 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la concesión ofrecida para la localidad de Canela, IV Región.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

5. En el momento de la apertura se formuló una única observación por escrito, por parte de don Joel Sierra Sierra, Cédula de Identidad N° 12.350.130-6, mediante la hoja a la que se le ha asignado el folio N° 1, procediéndose a adjuntarla en anexo al acta.

También se formularon las siguientes observaciones:

Postulante	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Observación
Sistemas Electrónicos y Comerciales Ltda.	55.304	55.305	En la carpeta S1, Antecedentes Previos, las hojas vienen foliadas con la siguiente numeración: 42, 43, 41 y 44. Sin embargo, lo anterior no resulta contrario a lo establecido en las bases del concurso.
Broadcasting y Telecomunicaciones Ltda.	...	55.433	La postulante no ingresa carpeta S1, de "Antecedentes Previos".
Sociedad Comercial Itrachi Ltda.	55.298	55.299 55.300 55.301	Se deja constancia que en la caratula de la carpeta S1, de Antecedentes Previos, en la identificación del postulante se señala "Sociedad Comercial Ltda."; sin embargo se desprende de los demás antecedentes que el nombre de la postulante es "Sociedad Comercial Itrachi Ltda".

De conformidad con la Resolución Exenta N° 7.043, de 16.12.2010, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 2° y 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Observación
Telecomunicaciones Cordillera Ltda.	54.722	54.723	Se deja constancia que en el Anexo N° 8 de la carpeta S1, de Antecedentes Previos, no se señala la frecuencia a la que postula, señalando solo la localidad. Sin perjuicio de lo anterior, tanto el sobre S2 como la caratula de la carpeta S2 señalan la frecuencia: 99,7. Por lo tanto, de la totalidad de los antecedentes acompañados se desprende claramente cuál es la frecuencia a la que postula. A mayor abundamiento, no se afecta el principio de igualdad de los postulantes por tratarse de la única concursante.

Postulante	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S1	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Observación
Larraín, Salas y Asociados Limitada	54.879	54.880	Se deja constancia que en la carpeta S1, de Antecedentes Previos, en el Anexo N° 5 viene firmado por solo uno de los representantes legales, faltando la firma del segundo representante legal don Jorge Larraín Osses.
Christián Bustamante Pacheco Radiodifusión E.I.R.L.	54.863	54864	Se deja constancia que en la carátula de la carpeta S2, de Antecedentes Técnicos, no indica la frecuencia a la que postula, señalando solo la localidad. Sin perjuicio de lo anterior, el sobre S1 señala la frecuencia: 96,1. Por lo tanto, de la totalidad de los antecedentes acompañados se desprende claramente cuál es la frecuencia a la que postula. A mayor abundamiento, no se afecta el principio de igualdad de los postulantes por tratarse de la única concursante.
Sociedad Comercial y Comunicaciones Malalhue Limitada	54.920	54.921	Se deja constancia que en el Anexo N° 8 de la carpeta S1, de Antecedentes Previos, no se señala la frecuencia a la que postula, señalando solo la localidad. Sin perjuicio de lo anterior, tanto el sobre S2 como la caratula de la carpeta S2 señalan la frecuencia: 97,5. Por lo tanto, de la totalidad de los antecedentes acompañados se desprende claramente cuál es la frecuencia a la que postula. A mayor abundamiento, no se afecta el principio de igualdad de los postulantes por tratarse de la única concursante.

6. Por Resolución Exenta N° 57, de 05.01.2011, se excluyó la solicitud de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la siguiente localidad:

Región	Localidad	Nº Ingreso Subtel	Fecha	Postulante
6°	Marchigue	55.433	15.12.2010	Broadcasting y Telecomunicaciones Ltda.

7. El Concurso Público correspondiente al 3er. cuatrimestre de 2010, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:



Gobierno de
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
1°	COLLAHUASI	1
2°	ANTOFAGASTA	4
2°	TOCOPILLA	4
3°	EL SALADO	1
4°	CANELA	0
4°	COMBARBALÁ	1
4°	PUNITAQUI	1
5°	SAN FELIPE	2
6°	MARCHIGUE	2
7°	LINARES	1
8°	CHILLÁN	1
8°	CONCEPCIÓN	1
9°	CUNCO	2
9°	ICALMA	1
9°	LONQUIMAY	2
9°	LOS SAUCES	6
9°	TROVOLHUE	2
9°	VICTORIA	1
10°	CASTRO	1
10°	QUEILÉN	1
10°	RÍO PUELO	1
13°	SANTIAGO (91,3 MHz)	1
13°	SANTIAGO (100,1 MHz)	1
14°	LANCO	5
14°	VALDIVIA	2
15°	ARICA	14
Total		59

8. Sobre la evaluación:

8.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K _T	Proyecto Técnico
K _E	Requisitos Especiales
K _Z	Cálculos Zona de Servicio
K _X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E] K_X K_C K_P$$

$$K_C = \left[\frac{\text{Zona de Servicio Km}^2}{\text{Zona de Servicio Máxima Km}^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

Zona de Servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de Servicio Máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[\frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}} ; d_p: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).}$$

Para valores de $d_p \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

8.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 8.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

- 8.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el KX por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 8.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el KC, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 8.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 8.2.2 anterior.
- 8.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
9. El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta tres años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido no hay en el presente concurso postulantes a concesiones de FM, que posean emisoras AM en la misma plaza, para un concurso determinado, factibles de asignar conforme la Ley N° 20.335, de 2009.
10. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos y Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna

indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
- Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
- Sin Asignación por Derecho Preferente (SADP): Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de antecedentes de otros organismos.
- Pendiente por Suspensión Procedimiento Administrativo (PSPA) : Pendiente por suspensión del procedimiento administrativo de renovación de la concesión, al tenor de lo informado en la Resolución Exenta N° 513, de 28.01.2011.
- Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
- Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
- No cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

10.1 LOCALIDAD : ARICA - 90,9 MHz

PARTICIPANTE: ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.787 54.788	El valor del factor Kc es de 0,79.						

PARTICIPANTE: ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.974 54.975 22.511	El valor del factor Kc es de 0,77.						
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir memoria de cálculo o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	Una vez revisadas las pérdidas por lóbulo del patrón de radiación del arreglo de antenas calculado mediante el software Aldena SR4, se puede verificar que los datos son correctos y absolutamente concordantes con los informados en el proyecto técnico. De acuerdo a lo solicitado se adjunta la memoria de cálculo del arreglo de antenas obtenido mediante software SR4 incluyendo el patrón de radiación resultante y pérdidas por lóbulo en cada radial.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los antecedentes adjuntos son suficientes para determinar que las pérdidas por lóbulo informadas por el participante son correctas.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	<p>La altura del terreno (ho), las alturas efectivas (hi) y el valor delta-h informadas por el participante en el Anexo N° 2 son distintas a las obtenidas por la Subtel (0°, 45°, 225°, 270° y 315°). A partir de la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 110 metros.</p>	3 BT	KZ	0	<p>Revisados los datos de cotas informadas en el Anexo N° 2 se pudo verificar que son absolutamente correctos y concordantes con los cálculos realizados. Los datos de cotas fueron obtenidos de forma digital mediante el software GeoNames, cabe mencionar que en los radiales 0°, 45° y 315°, donde la distancia sobrepasa el límite fronterizo terrestre y marítimo, se realizaron las respectivas modificaciones de datos considerando las cotas hasta la distancia al límite fronterizo, completando el resto de las distancias, con el valor obtenido de cota en el límite fronterizo, de acuerdo a lo señalado en la respuesta N°6 de las consultas a las Bases. Para verificar los datos de cotas utilizados y valores de ho, hot, him, hi y delta-h, se acompaña Anexo N°11 con los formularios RD-4.1 y RD-4.2. Respecto al ho visualizado en la carta se puede apreciar que se ubica a una curva de nivel más abajo respecto al obtenido en forma digital. Si se considera un ho menor, hi y la zona de servicio disminuye en los radiales que caen al mar, no sobrepasándose en todo caso el límite fronterizo ni la zona de servicio máxima definida en las Bases.</p>	<p>Se acepta el desvirtúa reparos. La información extraída por inspección visual de la carta topográfica no es suficientemente exacta en el punto que se desea consultar, por lo que se valida la aproximación propuesta por el participante para el cálculo de zona de servicio.</p>	2



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.958	El valor del factor Kc						
54.959	es de 0,8.						

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN RADIO MARIA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.897	El valor del factor Kc						
54.898	es de 0,77.						
21.862	No se acompaña el catálogo de las antenas especificadas en el proyecto marca ALDENA modelos ALP.08.02.710 Y ASR.03.02.315. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante adjunta los catálogos solicitados.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los catálogos adjuntos corresponden a la información solicitada en el reparo.	2

PARTICIPANTE: NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.945	El valor del factor Kc						
54.952	es de 0,8.						

PARTICIPANTE: PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.976 54.977 22.510	El valor del factor Kc es de 0,79. No se adjunta el Certificado Municipal que autorice el emplazamiento de la torre en la dirección propuesta, acompañando una nota explicativa en la que señala que por motivos de paralización de actividades administrativas de la Municipalidad no pudo acompañar el certificado municipal, agregando que verbalmente le informaron que dicho certificado sería entregado positivamente por la existencia de otras antenas en el mismo lugar, acompañando copia de la carta de solicitud del certificado y una colilla de recepción de Chilexpress con timbre de la Dirección de Obras Civiles. Al respecto, se solicita remitir el Certificado Municipal y una certificación de la I. Municipalidad de Arica que acredite lo señalado por la participante en cuanto a que se solicitó el certificado dentro del plazo y que por motivo del paro de funcionarios éste no pudo entregarse dentro del plazo del concurso, esto es, antes del 14.12.2010.	3 BT	KT	0	El participante remite el certificado municipal pero no acompañan antecedentes que justifiquen su entrega extemporánea, acompañando a su vez una autorización de uso de torre de otro concesionario en la misma ubicación.	Se deja pendiente la evaluación final, a la espera de nuevos antecedentes.	0

PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACIÓN LTDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.943 54.944	El valor del factor Kc es de 0,8.						

PARTICIPANTE: SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.953 54.954	El valor del factor Kc es de 0,8.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.986 54.988	El valor del factor Kc es de 0,8.						



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.298	El valor del factor Kc						
55.299	es de 0,83.						
22.673	No se adjunta el Certificado Municipal que autorice el emplazamiento de la torre en la dirección propuesta. Se acompaña carta con la solicitud de certificado, con una nota que señala que la autorización del mástil está confirmada y que el municipio enviará directamente a la Subtel el certificado, agregando que su entrega está sujeta al paro de funcionarios. Además, se acompaña un comprobante de transferencia electrónica por el pago de un certificado municipal de factibilidad de antena de radio en Cerro Morro Gordo, de fecha 22.11.2010. El certificado a la fecha de emisión de este informe no ha sido recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Al respecto, se solicita remitir el Certificado Municipal y una certificación emitida por la I. Municipalidad de Arica que acredite lo señalado por la participante en cuanto a que por motivo del paro de funcionarios éste no pudo entregarse dentro del plazo del concurso, esto es, antes del 14.12.2010.	3 BT	KT	0	El participante no formula observaciones al reparo.	No desvirtúa el reparo.	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN , TV Y PRENSA AYMARA CHUNGARA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.861 54.862	El valor del factor Kc es de 0,78.						
	No se adjunta el Certificado Municipal que autorice el emplazamiento de la torre en la dirección propuesta, acompañando una nota explicativa en la que señala que por motivos de paralización de actividades administrativas de la Municipalidad no pudo acompañar el certificado municipal. Al respecto, se solicita remitir el Certificado Municipal y una certificación de la I. Municipalidad de Arica que acredite lo señalado por la participante en cuanto a que se solicitó el certificado dentro del plazo y que por motivo del paro de funcionarios éste no pudo entregarse dentro del plazo del concurso, esto es, antes del 14.12.2010.	3 BT	KT	0	El participante no formula observaciones al reparo.	No desvirtúa el reparo.	0
	La ganancia máxima del arreglo de antenas informada no concuerda con la calculada por la Subtel: el valor de la ganancia individual de las antenas informado (5,35 dBd) no corresponde al calculado para la frecuencia de operación (90,9 MHz) de las antenas (aproximadamente 4,24 dBd), lo que se verifica con el catálogo acompañado, en cuadro ganancia v/s frecuencia.	3 BT	KT	0	El participante no formula observaciones al reparo.	No desvirtúa el reparo.	0



Gobierno de
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

PARTICIPANTE: SOCIEDAD FARFAN REPUESTOS Y SERVICIOS DE VEHICULOS LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.888	El valor del factor Kc						
54.889	es de 0,76.						
19.402	No se adjunta el Certificado Municipal que autorice el emplazamiento de la torre en la dirección propuesta, acompañando una nota explicativa en la que señala que por motivos de paralización de actividades administrativas de la Municipalidad no pudo acompañar el certificado municipal. Al respecto, se solicita remitir el Certificado Municipal y una certificación de la I. Municipalidad de Arica que acredite lo señalado por la participante en cuanto a que se solicitó el certificado dentro del plazo y que por motivo del paro de funcionarios éste no pudo entregarse dentro del plazo del concurso, esto es, antes del 14.12.2010.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El concursante justifica que solicitó el certificado con la debida antelación, no siendo de su responsabilidad la no entrega a tiempo de éste.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD JOSE ENRIQUE GAETE Y COMPAÑIA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.983	El valor del factor Kc						
54.985	es de 0,79.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.947	El valor del factor Kc						
54.951	es de 0,79.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ARICA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,79		1,00		79	79	SC
2	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA.	0	2	2	2	0	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1	0	77	SC
3	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC
4	CORPORACIÓN RADIO MARIA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1	0	77	SC
5	NUÑEZ Y COMPAÑIA LTDA.	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC
6	PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.	0	-	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1	0	-	P
7	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
8	SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC
9	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC
10	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1	0	0	NC
11	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN , TV Y PRENSA AYMARA CHUNGARA LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1	0	0	NC
12	SOCIEDAD FARFAN REPUESTOS Y SERVICIOS DE VEHICULOS LIMITADA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1	0	76	SC
13	SOCIEDAD JOSE ENRIQUE GAETE Y COMPAÑÍA LIMITADA	2		2		2		1		0,79		1,00		79	79	SC
14	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.	2		2		2		1		0,79		1,00		79	79	SC

Queda pendiente la convocatoria a sorteo para la localidad de ARICA, a lo que se resuelva respecto de la concursante PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.

OBSERVACIONES:

ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES

ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES

CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.

- Existe una diferencia entre la altura del terreno (ho) informada por el participante y la obtenida por Subtel, sin embargo, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura es cercana a los 100 metros, validando los 103 metros que informa el participante en el Anexo N° 2.

CORPORACIÓN RADIO MARIA

- Existe una diferencia entre la altura del terreno (ho) informada por el participante y la obtenida por Subtel, sin embargo, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura es cercana a los 100 metros, validando los 110 metros que informa el participante en el Anexo N° 2.

NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.

- Del listado de equipos hay una inconsistencia en las antenas, en la modelación se utilizan dos antenas una Label Italy AKY/5 y una Aldena AST0402330, pero en el listado aparece DB Modelo PIN, los catálogos de antenas que se adjuntas son los del modelamiento, y estos coinciden con los cálculos de Subtel. Por tanto se puede deducir las antenas utilizadas.

REDES Y COMUNICACIÓN LTDA

- SIN OBSERVACIONES

SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES

SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

SOCIEDAD DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN , TV Y PRENSA AYMARA CHUNGARA LTDA.

- SIN OBSERVACIONES



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

SOCIEDAD FARFAN REPUESTOS Y SERVICIOS DE VEHICULOS LIMITADA.

- En los radiales 0° y 45° el valor del parámetro geográfico delta-H no concuerda con el calculado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pero dicha diferencia no influye en el cálculo de la zona de servicio.

SOCIEDAD JOSE ENRIQUE GAETE Y COMPAÑÍA LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES

SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

10.2 LOCALIDAD : COLLAHUASI - 90,1 MHz

PARTICIPANTE: LARRAIN, SALAS Y ASOCIADOS LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
54.879 54.880	El valor del factor Kc es de 0,9.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: COLLAHUASI

N°	PARTICIPANTE	K _r		K _e		K _z		K _x		K _c		K _p		P _r		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
1	LARRAIN, SALAS Y ASOCIADOS LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,90	-	1,00	-	90	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **LARRAIN, SALAS Y ASOCIADOS LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **COLLAHUASI**.

OBSERVACIONES:

LARRAIN, SALAS Y ASOCIADOS LIMITADA.

- La carta 1:50.000 no corresponde a la localidad señalada, pero no es necesaria, dado que los antecedentes entregados complementan la información requerida con respecto a las cotas.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

10.3 LOCALIDAD : ANTOFAGASTA - 92,1 MHz

PARTICIPANTE: ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.787 54.789	El valor del factor Kc es de 0,96.						

PARTICIPANTE: ALEX RODRIGO CHAVEZ ZEGARRA, RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.972 54.973	El valor del factor Kc es de 0,98.						

PARTICIPANTE: RADIO DESIERTO LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.750 54.751	El valor del factor Kc es de 1.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.956 54.957	El valor del factor Kc es de 0,93.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ANTOFAGASTA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º													
1	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,96	-	1,00	-	96	-	SADP
2	ALEX RODRIGO CHAVEZ ZEGARRA, RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,98	-	1,00	-	98	-	SADP
3	RADIO DESIERTO LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP
4	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,93	-	1,00	-	93	-	SADP

Fue asignada, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **ANTOFAGASTA**.

OBSERVACIONES:

ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

- Participante no informa ganancia ni tilt en Anexo N°2. Sin embargo, es posible obtener la información a partir del modelamiento de antena adjunto en el proyecto técnico.

ALEX RODRIGO CHAVEZ ZEGARRA, RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES

RADIO DESIERTO LTDA.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

10.4 LOCALIDAD : TOCOPILLA - 91,1 MHz
--

PARTICIPANTE: DAVID CARRASCO TAPIA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.881 54.882	El valor del factor Kc es de 0,88.						
	No se adjunta el Certificado Municipal que autorice el emplazamiento de la torre en la dirección propuesta, acompañando una nota explicativa en la que señala que en reiteradas ocasiones trató de ingresar a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Tocopilla la solicitud del certificado, esto con motivo del paro de funcionarios municipales, pero que recién el 13.12.2010 la recepcionaron, acompañando copia simple de la solicitud del certificado con timbre de recepción 13.12.2010. Agrega que el municipio se comprometió a emitir un documento en que explicaría los motivos de la no entrega del certificado municipal. Al respecto, se solicita remitir el Certificado Municipal y una certificación de la I. Municipalidad de Tocopilla que acredite lo señalado por la participante en cuanto a que se solicitó el certificado dentro del plazo y que por motivo del paro de funcionarios éste no pudo entregarse dentro del plazo del concurso, esto es, antes del 14.12.2010.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El concursante justifica que solicitó el certificado con la debida antelación, no siendo de su responsabilidad la no entrega a tiempo de éste.	2

PARTICIPANTE: NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.945 54.946	El valor del factor Kc es de 0,96.						

PARTICIPANTE: SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.953 54.955	El valor del factor Kc es de 0,96.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE DIFUSION ARMONIA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.893 54.894	El valor del factor Kc es de 0,92.						



Gobierno de
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

10.5 LOCALIDAD : TOCOPILLA - 91,1 MHz

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TOCOPILLA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	DAVID CARRASCO TAPIA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1	0	88	C
2	NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,96	-	1,00	-	96	-	SC
3	SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,96	-	1,00	-	96	-	SC
4	SOCIEDAD DE DIFUSION ARMONIA LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,92	-	1,00	-	92	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de TOCOPILLA entre los participantes NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA., SNC TELECOMUNICACIONES LTDA. y SOCIEDAD DE DIFUSION ARMONIA LTDA.

OBSERVACIONES:

DAVID CARRASCO TAPIA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES

NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.

- Los cálculos se validan al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura está alrededor de los 650 mts., por tanto se acerca a los 645 mts. que informa el participante en el Anexo N° 2.

SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.

- Existe una diferencia entre la altura del terreno (ho) informada por el participante y la obtenida por Subtel, sin embargo, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura es cercana a los 650 metros, validando los 645 metros que informa el participante en el Anexo N° 2.

SOCIEDAD DE DIFUSION ARMONIA LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

10.6 LOCALIDAD : EL SALADO - 89,5 MHz
--

PARTICIPANTE: MAS TELECOM CHILE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
55.267 55.268	El valor del factor Kc es de 0,94. No se adjunta el Certificado Municipal que autorice el emplazamiento de la torre en la dirección propuesta, acompaña una declaración jurada en la que señala que el certificado estaba emitido en el plazo no pudiendo retirarlo por falta del timbre de caja, con motivo del paro de funcionarios del municipio. El participante, con fecha 21.12.2010, ingreso en la Seremitt de la III Región el Certificado Municipal, señalando que recién lo pudo retirar de la Municipalidad el 20.12.2010, solicitando se adjunte a su solicitud de concesión. Además, el participante en el Acto de Apertura del 22.12.2010 hizo entrega también de una copia del certificado. Al respecto se solicita remitir una certificación emitida por la I. Municipalidad de Chañaral que acredite lo señalado por la participante en cuanto a que se solicitó el certificado dentro del plazo y que por motivo del paro de funcionarios recién pudo ser entregado el 20.12.2010.	3 BT	KT	0	El participante remite el certificado municipal pero no acompaña antecedentes que justifiquen su entrega extemporánea.	Se deja pendiente la evaluación final de la solicitud, a la espera de los antecedentes solicitados a otros organismos.	P

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: EL SALADO

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	MAS TELECOM CHILE LIMITADA	0	-	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	1,00	1	-	-	P

Queda pendiente la asignación de la concesión para EL SALADO, a lo que se resuelva respecto de la concursante MAS TELECOM CHILE LIMITADA.

OBSERVACIONES:

MAS TELECOM CHILE LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES



Gobierno de
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

10.7 LOCALIDAD : COMBARBALÁ - 93,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
54.890	El valor del factor Kc es de 0,87.						
54.892							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: COMBARBALÁ

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,87	-	1,00	-	87	-	A

Fue asignada, en la primera etapa de la evaluación, a **COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **COMBARBALÁ**.

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

- SIN OBSERVACIONES

10.8 LOCALIDAD : PUNITAQUI - 97,7 MHz
--

PARTICIPANTE: SOCIEDAD AVALOS HERMANOS LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.969 54.971	El valor del factor Kc es de 0,9.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: PUNITAQUI

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
1	SOCIEDAD AVALOS HERMANOS LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,90	-	1,00	-	90	-	A

Fue asignada, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD AVALOS HERMANOS LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **PUNITAQUI**.

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD AVALOS HERMANOS LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

10.9 LOCALIDAD : SAN FELIPE - 89,3 MHz

PARTICIPANTE: ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.787 54.790	El valor del factor Kc es de 0,83. En el Anexo N° 1 del sobre S2 , la Solicitud de Concesión no fue firmada por el participante.	8 BG	KT	0	El participante reconoce que involuntariamente y debido a correcciones previas la firma de dicho documento fue omitida. Adjunta Anexo N° 1 con la respectiva firma del representante legal.	No se acepta el desvirtúa reparos. Examinados los antecedentes del caso se concluye que el reparo formulado ha sido justificado, al ajustarse plenamente a una exigencia mínima obligatoria impuesta por las Bases del Concurso en cuyo incumplimiento se funda, toda vez que la omisión que se constata ha recaído en un requisito esencial, cual es suscribir la solicitud de concesión por quien está facultado para ello, como única forma de explicitar válidamente la voluntad de la participante, la cual no puede ser suplida con posterioridad a la presentación y apertura de las postulaciones, tal como pretende la afectada mediante la presentación de una nueva petición en el respectivo formulario, como tampoco puede ser deducida dicha voluntad de otros antecedentes aparejados en las solicitudes.	0

PARTICIPANTE: IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.883 54.884	El valor del factor Kc es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SAN FELIPE

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º	1º	2º	1º	2º									
1	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1	0	0	NC
2	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	PSPA

Queda pendiente la asignación de la concesión para SAN FELIPE, a lo que se resuelva respecto de la concursante IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.

OBSERVACIONES:

ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

- Existe una diferencia entre la altura del terreno (ho) informada por el participante y la obtenida por Subtel, sin embargo, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura es cercana a los 700 metros, validando los 716 metros que informa el participante en el Anexo N° 2.

IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Se suspende el procedimiento administrativo de renovación de la concesión, al tenor de lo informado en la Resolución Exenta N° 513, de 28.01.2011.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

10.10 LOCALIDAD : MARCHIGUE - 93,5 MHz

PARTICIPANTE: RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.321 55.323	El valor del factor Kc es de 0,92.						
	Las distancias informadas por el participante en el Anexo N° 2, obtenidas del cálculo de la zona de servicio, son distintas a la obtenidas por la Subtel, advirtiendo que al utilizar los mismos datos informados por el participante se debiese obtener el mismo resultado que él informa.	8 b) BG y 3 BT	KT	0	El participante no formula observaciones al reparo formulado.	No desvirtúa el reparo.	0
	No especifica el valor distribuido entre el atenuador y el divisor de potencia. Se solicita remitir dicha información.	8 b) BG y 3 BT	KT	0	El participante no formula observaciones al reparo formulado.	No desvirtúa el reparo.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.304 55.305	El valor del factor Kc es de 0,93.						
	No especifica el valor distribuido entre el atenuador y el divisor de potencia. Se solicita remitir dicha información.	8 b) BG y 3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada, señalando que el valor del divisor de potencia corresponde a 0,5 dB y del atenuador a 6 dB.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información adjuntada corresponde a lo solicitado en el reparo correspondiente.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: MARCHIGUE

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª											
1	RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1	0	0	NC
2	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1	0	93	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **MARCHIGUE**.

OBSERVACIONES:

RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES

SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

10.11 LOCALIDAD : LINARES - 103,5 MHz
--

PARTICIPANTE: RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.748 54.749	El valor del factor Kc es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: LINARES

N°	PARTICIPANTE	K _r		K _e		K _z		K _x		K _c		K _p		P _T		EF
		1º	2º													
1	RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue asignada, en la primera etapa de la evaluación, a **RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **LINARES**.

OBSERVACIONES:

RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

10.12 LOCALIDAD : CHILLÁN - 99,7 MHz

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES CORDILLERA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.722 54.723	El valor del factor Kc es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CHILLÁN

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	TELECOMUNICACIONES CORDILLERA LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue asignada, en la primera etapa de la evaluación, a **TELECOMUNICACIONES CORDILLERA LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **CHILLÁN**.

OBSERVACIONES:

TELECOMUNICACIONES CORDILLERA LTDA.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

10.13 LOCALIDAD : CONCEPCIÓN - 91,7 MHz
--

PARTICIPANTE: RADIO ZERO S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.877 54.878	El valor del factor Kc es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CONCEPCIÓN

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º													
1	RADIO ZERO S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **RADIO ZERO S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **CONCEPCIÓN**.

OBSERVACIONES:

RADIO ZERO S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

10.14 LOCALIDAD : CUNCO - 102,1 MHz

PARTICIPANTE: MODE LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.313 55.317	El valor del factor Kc es de 0,91. El dibujo de la zona de servicio del postulante, en la carta 1:250.000, no corresponde a las distancias obtenidas de la planilla de calculo entregada por Subtel	3 BT	KT	0	El participante señala que los valores obtenidos en la planilla de cálculo son los valores finales de la zona de servicio, que la representación en la carta es referencial y no representa la zona de servicio con gran exactitud.	Se acepta el desvirtúa reparo. Los cálculos efectuados están correctos y la zona de servicio propuesta no sobrepasa la zona de servicio de máxima, siendo la representación, de la zona de servicio propuesta y zona de servicio máxima, referencial.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.298 55.300	El valor del factor Kc es de 0,8.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CUNCO

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _R		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	MODE LIMITADA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1	0	91	A
2	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1	80	80	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a MODE LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **CUNCO**.

OBSERVACIONES:

MODE LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES

SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

- En el formulario técnico esquemático no indica el elemento numerado como 4 en el listado de equipos, que corresponde al transmisor, pero no queda duda respecto al transmisor especificado.

10.15 LOCALIDAD : ICALMA - 99,5 MHz
--

PARTICIPANTE: MODE LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.313 55.316	El valor del factor Kc es de 0,79.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ICALMA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
1	MODE LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,79	-	1,00	-	79	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **MODE LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **ICALMA.**

OBSERVACIONES:

MODE LIMITADA.

- Los cálculos se validan al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura esta alrededor de los 1316 mts., por tanto se acerca a los 1303 mts. Que informa el participante en el Anexo N° 2.
- Se observan diferencias entre los valores informado por el postulante y los obtenidos por Subtel para las distancias de la Zona de Servicio en los radiales 45° y 135°. Sin embargo, estas diferencias no afectan el resultado de la evaluación.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

10.16 LOCALIDAD : LONQUIMAY - 100,9 MHz

PARTICIPANTE: MODE LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.313	El valor del factor Kc es de 0,84.						
55.315							

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.296	El valor del factor Kc es de 0,83.						
55.297							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: LONQUIMAY

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º													
1	MODE LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,84	-	1,00	-	84	-	SC
2	SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,83	-	1,00	-	83	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de LONQUIMAY entre los participantes **MODE LIMITADA.** y **SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

MODE LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES

SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA.

- Existe una diferencia entre la altura del terreno (ho) informada por el participante y la obtenida por Subtel, sin embargo, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura es cercana a los 950 metros, validando los 960 metros que informa el participante en el Anexo N° 2.

10.17 LOCALIDAD : LOS SAUCES - 104,3 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.311 55.312	El valor del factor Kc es de 0,9.						
	La altura del terreno (ho), las alturas efectivas (hi), las alturas efectivas promedio (him) y el valor delta-h informadas por el participante en el Anexo N° 2 son distintas a las obtenidas por la Subtel. A partir de la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 125 metros.	3 BT	KT	0	La participante no formula observaciones al reparo.	No desvirtúa el reparo.	0

PARTICIPANTE: INVERSIONES COMUNICACIONALES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.302 55.303	El valor del factor Kc es de 0,92.						

PARTICIPANTE: MODE LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.313 55.314	El valor del factor Kc es de 0,91.						

PARTICIPANTE: RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.321 55.322	El valor del factor Kc es de 0,91.						

PARTICIPANTE: SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.304 55.306	El valor del factor Kc es de 0,91.						



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA RIDAL LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.319 55.320 22.674	El valor del factor Kc es de 0,85. Mal representada la zona de servicio máxima en la carta IGM escala 1:50.000: ubica mal las coordenadas de referencia en la carta.	3 BT	KT	0	El participante en su descargo argumenta que la zona de servicio está correctamente representada, señalando que, la transformación de las coordenadas de la planta transmisora del Datum PSAD56 a WGS84, está correcta, indicando que estas coordenadas fueron las que se representaron.	Los argumentos dados por el participante son erróneos por cuanto el reparo no cuestiona que esté mal representada la ubicación de la planta transmisora, y por tanto la zona de servicio propuesta, sino que señala que la zona de servicio máxima está mal representada, por estar mal ubicadas las coordenadas de referencia en la carta. No obstante lo señalado, se modifica la evaluación efectuada, dando un puntaje de 2 al factor, por cuanto los cálculos efectuados están correctos y la zona de servicio propuesta no sobrepasa la zona de servicio de máxima, en la ubicación que corresponde, siendo la representación de la zona de servicio propuesta y zona de servicio máxima referencial.	2
	Mal determinada la altura efectiva hi en el radial 135° (hi participante: 57 m; hi Subtel: 29 m).	3 BT	KT	0	El participante remite el formulario RD-4.1, con las cotas determinadas y el cálculo de la altura de efectiva, por radial, para demostrar que la altura efectiva del radial 135° está correcto.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos realizados son concordantes con la información remitida.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: LOS SAUCES

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LTDA.	0	0	2	2	0	0	1	1	0,90	0,90	1,00	1	0	0	NC
2	INVERSIONES COMUNICACIONALES LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,92	-	1,00	-	92	-	SC
3	MODE LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,91	-	1,00	-	91	-	SC
4	RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,91	-	1,00	-	91	-	SC
5	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,91	-	1,00	-	91	-	SC
6	SOCIEDAD RADIODIFUSORA RIDAL LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1	0	85	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de LOS SAUCES entre los participantes **INVERSIONES COMUNICACIONALES LTDA.**, **MODE LIMITADA.**, **RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.** y **SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.**

OBSERVACIONES:**COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LTDA.**

- SIN OBSERVACIONES

INVERSIONES COMUNICACIONALES LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

MODE LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES

RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES

SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

SOCIEDAD RADIODIFUSORA RIDAL LTDA.

- SIN OBSERVACIONES



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

10.18 LOCALIDAD : TROVOLHUE - 90,1 MHz

PARTICIPANTE: MODE LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.313 55.318	El valor del factor Kc es de 0,9. La zona de servicio informada por el participante en la letra c) del Anexo N° 2, en los radiales 0°, 90°, 225°, 270° y 315° difiere de la obtenida por la Subtel utilizando los datos del participante,	8 BT	KZ	0	El participante señala que hubo un error involuntario en la transcripción de las pérdidas en cable y conectores al formulario, debiendo ser 7,5 dB y no 7,3 dB, como se informo en el Anexo N° 2.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos son concordantes con la información remitida.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.309 55.310 22.364	El valor del factor Kc es de 0,84. En los radiales 225° y 270°, la altura efectiva informada no concuerda con la calculada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Conforme al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir los formularios RD-4.1 y RD-4.2	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos realizados son concordantes con la información remitida.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TROVOLHUE

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
1	MODE LIMITADA.	2	2	2	2	0	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1	0	90	A
2	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1	0	84	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a MODE LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **TROVOLHUE**.

OBSERVACIONES:

MODE LIMITADA.

- Del listado de equipos hay una inconsistencia en la antena, dice ALDENA-MODELO. AST.03.02.210, debiendo ser según modelamiento y catálogos ALDENA-MODELO. AST.03.02.310.
- En el Certificado Municipal, sólo esta la Longitud de las coordenadas faltando la Latitud, pero la dirección aclara que se refiere a la misma ubicación informada en el Anexo N°2.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

10.19 LOCALIDAD : VICTORIA - 105,1 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD SMITH Y RIQUELME LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.908	El valor del factor Kc						
54.909	es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: VICTORIA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	SOCIEDAD SMITH Y RIQUELME LIMITADA.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD SMITH Y RIQUELME LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **VICTORIA**.

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD SMITH Y RIQUELME LIMITADA.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

10.20 LOCALIDAD : LANCO - 97,5 MHz

PARTICIPANTE: APLICACIONES ELECTRONICAS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.858 54.859	El valor del factor Kc es de 0,88.						
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir memoria de cálculo o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	Se adjunta catálogo de fabricante, antena RVR, modelo AJ2E en el cual se demuestra que las pérdidas por lóbulo, entregadas en ola solicitud coinciden con las indicadas por el fabricante.	Se acepta el desvirtúa reparos. El patrón de radiación informado por el fabricante coincide con las pérdidas por lóbulo informadas por el participante.	2

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.890 54.891 21.863	El valor del factor Kc es de 0,93.						
	No se acompaña el catálogo de antenas especificada en el proyecto marca ALDENA modelos ALP.08.02.710 y ASR.03.02.315. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante adjunta los catálogos solicitados.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los catálogos adjuntos corresponden a la información solicitada en el reparo.	2

PARTICIPANTE: NIELOL COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.307 55.308 21.466	El valor del factor Kc es de 0,87.						
	La ganancia del arreglo de antenas informada por el participante (3,52 [dBd]), no concuerda con la obtenida por Subtel (7,26 dB), por lo que debe remitir a esta Subsecretaría la memoria de cálculo de la ganancia.	3 BT	KT	0	La postulante acompaña la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos son concordantes con la información remitida.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
55.298 55.301 22.673	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	El Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, autoriza una torre de altura 27 [m], lo que no concuerda con la altura del elemento más alto del sistema radiante que está a 31,5 [m].	3 BT	KT	0	El participante argumenta que el formulario Anexo 2, incluye en las características de las instalaciones, el valor de la altura del centro de radiación, que es de 23 metros, valor que está correcto y es concluyente al determinar la zona de servicio, siendo los valores incluidos en el Anexo 2 de las alturas transcritos en forma errónea e informando los valores correctos.	Se acepta el desvirtúa reparos. Efectivamente los valores para la altura de las antenas del arreglo, son concordante con la altura del centro de radiación informada en el proyecto.	2
	El Certificado Municipal autoriza una torre de altura 27 [m], lo que no concuerda con la altura del elemento más alto del sistema radiante que está a 31,5 [m].	3 BT	KT	0	El participante argumenta que el formulario Anexo 2, incluye en las características de las instalaciones, el valor de la altura del centro de radiación, que es de 23 metros, valor que está correcto y es concluyente al determinar la zona de servicio, siendo los valores incluidos en el Anexo 2 de las alturas transcritos en forma errónea e informando los valores correctos.	Se acepta el desvirtúa reparos. Efectivamente los valores para la altura de las antenas del arreglo, son concordante con la altura del centro de radiación informada en el proyecto.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL Y COMUNICACIONES MALALHUE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
54.920 54.921	El valor del factor Kc es de 0,75.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: LANCO

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
1	APLICACIONES ELECTRONICAS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	SC
2	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
3	NIELOL COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	87	C
4	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	C
5	SOCIEDAD COMERCIAL Y COMUNICACIONES MALALHUE LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,75	-	1,00	-	75	-	C



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de LANCO entre los participantes APLICACIONES ELECTRONICAS LIMITADA y COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

OBSERVACIONES:

APLICACIONES ELECTRONICAS LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES

COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

- SIN OBSERVACIONES

ÑIELOL COMUNICACIONES E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES

SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

SOCIEDAD COMERCIAL Y COMUNICACIONES MALALHUE LIMITADA

- En la solicitud de concesión, se especifica mal la frecuencia, se señala 97,5 MHz, debiendo ser 97,7 MHz. El documento de respuesta a las consultas de las bases y aclaraciones, modificó el valor de la frecuencia ofrecida para Lanco de 97,5 MHz a 97,7 MHz. Por cuanto en las bases del concurso se ofrece una concesión para la localidad de Lanco, no queda lugar a duda que la frecuencia a la que postula la concursante es 97,7 MHz.

10.21 LOCALIDAD : VALDIVIA - 105,3 MHz

PARTICIPANTE: ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.787 54.791	El valor del factor Kc es de 0,9.						

PARTICIPANTE: PRODUCCIONES TORNAVISIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.906 54.907	El valor del factor Kc es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: VALDIVIA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
1	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	0,90	-	1,00	-	90	-	SADP
2	PRODUCCIONES TORNAVISIÓN LIMITADA	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **PRODUCCIONES TORNAVISIÓN LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **VALDIVIA**.

OBSERVACIONES:

ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES

PRODUCCIONES TORNAVISIÓN LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

10.22 LOCALIDAD : CASTRO - 88,5 MHz

PARTICIPANTE: RADIOEMISORAS LORENZO DEL CARMEN MIRANDA YAÑEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.758	El valor del factor Kc es de 1.						
54.759							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CASTRO

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	RADIOEMISORAS LORENZO DEL CARMEN MIRANDA YAÑEZ E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **RADIOEMISORAS LORENZO DEL CARMEN MIRANDA YAÑEZ E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **CASTRO**.

OBSERVACIONES:

RADIOEMISORAS LORENZO DEL CARMEN MIRANDA YAÑEZ E.I.R.L.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

10.23 LOCALIDAD : QUEILÉN - 96,5 MHz

PARTICIPANTE: RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.321 55.324	El valor del factor Kc es de 0,83. No se acompaña el catálogo del atenuador de 250 W, modelo diconex. Se solicita remitir la información requerida.	3 BT	KT	0	El participante remite las observaciones al reparo formulado fuera de plazo (plazo: 15.03.2011; Ingreso Observaciones 22.03.2011)	Se deja pendiente la evaluación final de la solicitud, a la espera de los antecedentes solicitados a Correos de Chile respecto a la notificación.	P

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: QUEILÉN

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	-	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1	0	-	P

Queda pendiente la asignación de la concesión para QUEILÉN, a lo que se resuelva respecto de la concursante RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

OBSERVACIONES:

RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

- El valor delta-h y las alturas efectivas (hi) informadas por el participante en el Anexo N° 2 son distintas a las obtenidas por la Subtel. Esta diferencia no afecta el resultado final del cálculo de las distancias de zona de servicio. A partir de la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 170 metros, que corresponde a lo informado por el participante.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

10.24 LOCALIDAD : RÍO PUELO - 96,1 MHz

PARTICIPANTE: CHRISTIAN BUSTAMANTE PACHECO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.863 54.864	El valor del factor Kc es de 0,83.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: RÍO PUELO

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	CHRISTIAN BUSTAMANTE PACHECO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	2	-	2	-	2	-	1	-	0,83	-	1,00	-	83	-	A

Fue asignada, en la primera etapa de la evaluación, a **CHRISTIAN BUSTAMANTE PACHECO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **RÍO PUELO**.

OBSERVACIONES:

CHRISTIAN BUSTAMANTE PACHECO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Existe una diferencia entre la altura del terreno (ho) informada por el participante y la obtenida por Subtel, sin embargo, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura es cercana a los 50 metros, validando los 26 metros que informa el participante en el Anexo N° 2.

10.25 LOCALIDAD : SANTIAGO - 91,3 MHz
--

PARTICIPANTE: RADIODIFUSIÓN EL CONQUISTADOR S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.752 54.753	El valor del factor Kc es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SANTIAGO

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º													
1	RADIODIFUSIÓN EL CONQUISTADOR S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue asignada, en la primera etapa de la evaluación, a **RADIODIFUSIÓN EL CONQUISTADOR S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **SANTIAGO**.

OBSERVACIONES:

RADIODIFUSIÓN EL CONQUISTADOR S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

10.26 LOCALIDAD : SANTIAGO - 100,1 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.936	El valor del factor Kc						
54.937	es de 1.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SANTIAGO

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1,00	-	100	-	ADP

Fue asignada, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **SANTIAGO**.

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

11. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
ARICA 90,9 MHz	15	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	54.788	79	SC	Sorteo
		ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA.	54.975	77	SC	Sorteo
		CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	54.959	80	SC	Sorteo
		CORPORACIÓN RADIO MARIA	54.898	77	SC	Sorteo
		NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	54.952	80	SC	Sorteo
		PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.	54.977	-	P	Pendiente
		REDES Y COMUNICACIÓN LTDA	54.944	80	SC	Sorteo
		SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	54.954	80	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	54.988	80	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	55.299	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN , TV Y PRENSA AYMARA CHUNGARA LTDA.	54.862	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD FARFAN REPUESTOS Y SERVICIOS DE VEHICULOS LIMITADA.	54.889	76	SC	Sorteo
		SOCIEDAD JOSE ENRIQUE GAETE Y COMPAÑÍA LIMITADA	54.985	79	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.	54.951	79	SC	Sorteo
COLLAHUASI ¹ 90,1 MHz	1	LARRAIN, SALAS Y ASOCIADOS LIMITADA.	54.880	90	A	Asignación



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
ANTOFAGASTA 92,1 MHz	2	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	54.789	96	SADP	Sin asignación
		ALEX RODRIGO CHAVEZ ZEGARRA, RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN E.I.R.L.	54.973	98	SADP	Sin asignación
		RADIO DESIERTO LTDA.	54.751	100	ADP	Asignación
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA MIL LTDA.	54.957	93	SADP	Sin asignación
TOCOPILLA 91,1 MHz	2	DAVID CARRASCO TAPIA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	54.882	88	C	Cumple
		NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	54.946	96	SC	Sorteo
		SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	54.955	96	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE DIFUSION ARMONIA LTDA.	54.894	92	SC	Sorteo
EL SALADO 89,5 MHz	3	MAS TELECOM CHILE LIMITADA	55.268	-	P	Pendiente
COMBARBALÁ ¹ 93,5 MHz	4	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	54.892	87	A	Asignación
PUNITAQUI ¹ 97,7 MHz	4	SOCIEDAD AVALOS HERMANOS LIMITADA.	54.971	90	A	Asignación
SAN FELIPE 89,3 MHz	5	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	54.790	0	NC	No Cumple
		IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	54.884	100	PSPA	Pendiente
MARCHIGUE 93,5 MHz	6	RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	55.323	0	NC	No Cumple
		SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.	55.305	93	A	Asignación
LINARES ¹ 103,5 MHz	7	RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA	54.749	100	ADP	Asignación
CHILLÁN ¹ 99,7 MHz	8	TELECOMUNICACIONES CORDILLERA LTDA.	54.723	100	ADP	Asignación
CONCEPCIÓN ¹ 91,7 MHz	8	RADIO ZERO S.A.	54.878	100	ADP	Asignación
CUNCO 102,1 MHz	9	MODE LIMITADA.	55.317	91	A	Asignación
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	55.300	80	C	Cumple
ICALMA ¹ 99,5 MHz	9	MODE LIMITADA.	55.316	79	A	Asignación
LONQUIMAY 100,9 MHz	9	MODE LIMITADA.	55.315	84	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA.	55.297	83	SC	Sorteo

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
LOS SAUCES 104,3 MHz	9	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LTDA.	55.312	0	NC	No Cumple
		INVERSIONES COMUNICACIONALES LTDA.	55.303	92	SC	Sorteo
		MODE LIMITADA.	55.314	91	SC	Sorteo
		RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	55.322	91	SC	Sorteo
		SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.	55.306	91	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA RIDAL LTDA.	55.320	85	C	Cumple
TROVOLHUE 90,1 MHz	9	MODE LIMITADA.	55.318	90	A	Asignación
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA.	55.310	84	C	Cumple
VICTORIA ¹ 105,1 MHz	9	SOCIEDAD SMITH Y RIQUELME LIMITADA.	54.909	100	ADP	Asignación
LANCO 97,5 MHz	14	APLICACIONES ELECTRONICAS LIMITADA	54.859	88	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	54.891	93	SC	Sorteo
		ÑIELOL COMUNICACIONES E.I.R.L.	55.308	87	C	Cumple
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	55.301	81	C	Cumple
		SOCIEDAD COMERCIAL Y COMUNICACIONES MALALHUE LIMITADA	54.921	75	C	Cumple
VALDIVIA 105,3 MHz	14	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	54.791	90	SADP	Sin asignación
		PRODUCCIONES TORNAVISIÓN LIMITADA	54.907	100	ADP	Asignación
CASTRO ¹ 88,5 MHz	10	RADIOEMISORAS LORENZO DEL CARMEN MIRANDA YAÑEZ E.I.R.L.	54.759	100	ADP	Asignación
QUEILÉN 96,5 MHz	10	RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	55.324	-	P	Pendiente
RÍO PUELO ¹ 96,1 MHz	10	CHRISTIAN BUSTAMANTE PACHECO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	54.864	83	A	Asignación
SANTIAGO ¹ 91,3 MHz	13	RADIODIFUSIÓN EL CONQUISTADOR S.A.	54.753	100	ADP	Asignación
SANTIAGO ¹ 100,1 MHz	13	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA S.A.	54.937	100	ADP	Asignación



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

¹ Asignada en la primera etapa de la evaluación.

12. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 3 resoluciones de asignación de concesiones.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

[Firma]
EAC/TC/COE/KCS/MZF/mlf



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

MEMORÁNDUM: N° 57 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 3^{er}. Cuatrimestre de 2010.

MAT. : Informa resultado final.

SANTIAGO, 29 MAR. 2011

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

Remito a Ud. el Informe N° 2, de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3^{er}. Cuatrimestre de 2010, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría y renovaciones.

En el punto 2, se informa de las localidades excluidas por no haber factibilidad de frecuencias.

En el punto 3, se informa de la resolución que aprobó las bases del concurso.

En los puntos 4, 5 y 6, se informa sobre la apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas, como también de las excluidas.

En los puntos 7 y 8 se informa de la cantidad de solicitudes, localidades y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 9, se informa respecto de concesiones factibles de asignar conforme a la Ley N° 20.335, de 2009.

En el punto 10, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 11, se informa del resultado final del concurso.

En el punto 12, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 11.

Saluda atentamente a Ud.,



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones